

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2963
CORRIENTES, 02 DE MARZO DE 2018.**

RESOLUCIONES:

N° 364: Designa en forma conjunta de dos firmas para operar en la cuenta corriente del Banco Credicoop Dr. Hugo Ricardo Calvano, Cr. Guillermo Augusto Corrales Meza y el Cr. Fernando Luis Alberto Cunha, Cra. Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo.

N° 365: Designa en forma conjunta de dos firmas para operar en la cuenta corriente del Banco Galicia Dr. Hugo Ricardo Calvano, Cr. Guillermo Augusto Corrales Meza y el Cr. Fernando Luis Alberto Cunha, Cra. Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo.

N° 366: Designa en forma conjunta de dos firmas para operar en la cuenta corriente del Banco Patagonia. Dr. Hugo Ricardo Calvano, Cr. Guillermo Augusto Corrales Meza y el Cr. Fernando Luis Alberto Cunha, Cra. Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo.

N° 369: Celebración del Convenio con el Ministerio de Industria Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes- Autoriza la celebración del Convenio con el Ministerio de Industria Trabajo y Comercio- autorizando el uso del parador ubicado en la Playa Arazatí II.

DISPOSICIONES:

N° 007: “JACOBACCI, CARLOS AMÉRICO. Sta. Uso de Suelo.

N° 010: N° 010: Remite el Archivo de los autos de referencia que se promueven contra OSDE FILIAL CORRIENTES.

N° 011: “BLANCO TRINIDAD DE JESÚS”, Sta. Puesto de Mercado de Productos Frescos.

N° 0012: Delegar en el Subsecretario de Comercio a cargo del Señor Valdemar Enrique Valtier.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 367: Aprueba el Concurso y Adjudica a la firma MALGOR RICARDO MARIA.

N° 368: Acepta la Renuncia al cargo del agente Sosa, Diego Francisco.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

N° 013: Afecta a la Subsecretaría de Contralor Ambiental a los agentes Colombo, Hugo Sebastián y Molina; Victor Alejandro.

N° 014: Adjudica la compra a favor de la firma de “La Llave del Chaco”.

SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE:

N° 052: Autoriza la rescisión de los contratos a los agentes en el Anexo I de dicha Secretaría.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS:

N° 0017: Aprueba el trámite de Concurso de Precios y Adjudica a la Firma: AYACUCHO S.R.L.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO:

N° 007: Remite el Archivo de los autos de referencia “JACOBACCI, CARLOS AMERICO STA. CONSULTA USO DE SUELO P/ APROBACIÓN DE PLANOS.

N° 009: Remite el Archivo de los autos de referencia “OLIVERA, CARMEN HEBE STA. PUESTO.

N° 011: Remite el Archivo de los autos de referencia “BLANCO TRINIDAD DE JESUS STA. PUESTO.

SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA

Y SEGURIDAD CIUDADANA:

N° 036: Asigna la función de Inspector Motorista de la Subsecretaría de Transporte al Señor Sánchez, Pavicich, José Javier.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO:

N° 002: Suspende el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria –LAO Correspondiente al año 2016, por estrictas razones de servicios a los agentes que se detallan en el anexo.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO:

N° 0008: Constituye la “Caja Chica” para el ejercicio 2018 de la Subsecretaría de Capacitación y Empleo como responsable Juan Aurelio Acinas.

N° 0009: Constituye la “Caja Chica” para el ejercicio 2018 de la Secretaría de Desarrollo Económico como responsable Sr. Juan Esteban Maldonado Yonna.

Nº 0010: Constituye la “Caja Chica” para el ejercicio 2018 de la Subsecretaría de Comercio como responsable al Sr. Valdemar Enrique Valtier.

Nº 0011: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Brunel Electricidad S.A.

SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA:

Nº 037: Traslado de la agente Mónica Isabel SAUCEDO.

Nº 038: Traslado del agente Meza Carlos Silvestre.

Resolución N° 364

Corrientes, 28 de Febrero de 2018.

VISTO:

Los cambios de autoridades ocurrido el día 10 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de garantizar la ejecución continúa de los proyectos encarados por la actual gestión, para atender lo referente a los gastos y erogaciones.

Que, resulta necesaria dejar sin efecto la autorización oportunamente conferida por la gestión anterior, para operar en la cuenta corriente N° 191-376-012418/2 del Banco Credicoop a los firmantes Cr. Rodrigo Martín Morilla DNI N° 29.395.873, al Lic. Joaquín Hugo Rodríguez D.N.I.N° 32.732.958 y a la Cra. Cynthia Maciel DNI N° 29.321.710 los que serán reemplazados por el Dr. Hugo Ricardo Calvano DNI N° 32.992.939, el Cr. Guillermo Augusto Corrales Meza DNI N° 27.189.229, el Cr. Fernando Luis Alberto Cunha DNI N° 24.676.350 y la Cra. Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo DNI N° 23.397.736, manteniendo a los ya existentes.

Que, por la Dirección General de Tesorería se efectuarán los trámites respectivos para realizar el alta de los trámites pertinentes en la cuenta correspondiente por ante el Banco Credicoop.

Que, el departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Dar de baja dejando sin efecto la autorización oportunamente conferida para operar en la cuenta corriente N° 191-376-012418/2 del Banco Credicoop a los firmantes Cr. Rodrigo Martín Morilla DNI N° 29.395.873, al Lic. Joaquín Hugo Rodríguez DNI N° 32.732.958 y a la Cra. Cynthia Maciel DNI N° 29.321.710, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titular como responsable autorizado a operar en la cuenta corriente N° 191-376-012418/2 del Banco Credicoop a los firmantes el Dr. Hugo Ricardo Calvano DNI N° 32.992.939, el Cr. Guillermo Augusto Corrales Meza DNI N° 27.189.229, el Cr. Fernando Luis Alberto Cunha DNI N° 24.676.350 y la Cra. Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo DNI N° 23.397.736 y manteniendo a la firmantes ya existentes, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 3: Encuadrar la presente en el artículo 46 de la carta Orgánica Municipal y Ley de Administración Financiera N° 5.571.

Artículo 4: Por la Dirección General de Tesorería, se efectuará las gestiones por ante el Banco Credicoop, conforme a lo antes mencionado.

Artículo 5: Dar intervención a la Dirección General de Contaduría para el trámite de rigor, remitir copia certificada de la presente.

Artículo 6: La presente resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 365

Corrientes, 28 de Febrero de 2018.

VISTO:

Los cambios de autoridades ocurrido el día 10 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de garantizar la ejecución continúa de los proyectos encarados por la actual gestión, para atender lo referente a los gastos y erogaciones.

Que, resulta necesaria dejar sin efecto la autorización oportunamente conferida por la gestión anterior, para operar en la cuenta corriente N° 5997-2-077-1 del Banco Galicia a los firmantes Cr. Rodrigo Martín Morilla DNI N° 29.395.873, al Lic. Joaquín Hugo Rodríguez D.N.I.N° 32.732.958 y a la Cra. Cynthia Maciel DNI N° 29.321.710 los que serán reemplazados por el Dr. Hugo Ricardo Calvano DNI N° 32.992.939, el Cr. Guillermo Augusto Corrales Meza DNI N° 27.189.229, el Cr. Fernando Luis Alberto Cunha DNI N° 24.676.350 y la Cra. Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo DNI N° 23.397.736, manteniendo a los ya existentes.

Que, por la Dirección General de Tesorería se efectuarán los trámites respectivos para realizar el alta de los trámites pertinentes en la cuenta correspondiente por ante el Banco Galicia.

Que, el departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dar de baja dejando sin efecto la autorización oportunamente conferida para operar en la cuenta corriente N° 5997-2-077-1 del Banco Galicia a los firmantes Cr. Rodrigo Martín Morilla DNI N° 29.395.873, al Lic. Joaquín Hugo Rodríguez DNI N° 32.732.958 y a la Cra. Cynthia Maciel DNI N° 29.321.710, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titular como responsable autorizado a operar en la cuenta corriente N° 5997-2-077-1 del Banco Galicia a los firmantes el Dr. Hugo Ricardo Calvano DNI N° 32.992.939, el Cr. Guillermo Augusto Corrales Meza DNI N° 27.189.229, el Cr. Fernando Luis Alberto Cunha DNI N° 24.676.350 y la Cra. Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo DNI N° 23.397.736 y manteniendo a la firmantes ya existentes, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 3: Encuadrar la presente en el artículo 46 de la carta Orgánica Municipal y Ley de Administración Financiera N° 5.571.

Artículo 4: Por la Dirección General de Tesorería, se efectuará las gestiones por ante el Banco Galicia, conforme a lo antes mencionado.

Artículo 5: Dar intervención a la Dirección General de Contaduría para el trámite de rigor, remitir copia certificada de la presente.

Artículo 6: La presente resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 366
Corrientes, 28 de Febrero de 2018.

VISTO:

Los cambios de autoridades ocurrido el día 10 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de garantizar la ejecución continúa de los proyectos encarados por la actual gestión, para atender lo referente a los gastos y erogaciones.

Que, resulta necesaria dejar sin efecto la autorización oportunamente conferida por la gestión anterior, para operar en la cuenta corriente N° 218006347/0 del Banco Patagonia a los firmantes Cr. Rodrigo Martín Morilla DNI N° 29.395.873, al Lic. Joaquín Hugo Rodríguez D.N.I.N° 32.732.958 y a la Cra. Cynthia Maciel DNI N° 29.321.710 los que serán reemplazados por el Dr. Hugo Ricardo Calvano DNI N° 32.992.939, el Cr. Guillermo Augusto Corrales Meza DNI N° 27.189.229, el Cr. Fernando Luis Alberto Cunha DNI N° 24.676.350 y la Cra. Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo DNI N° 23.397.736, manteniendo a los ya existentes.

Que, por la Dirección General de Tesorería se efectuarán los trámites respectivos para realizar el alta de los trámites pertinentes en la cuenta correspondiente por ante el Banco Patagonia.

Que, el departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Dar de baja dejando sin efecto la autorización oportunamente conferida para operar en la cuenta corriente N° 218006347/0 del Banco Patagonia a los firmantes Cr. Rodrigo Martín Morilla DNI N° 29.395.873, al Lic. Joaquín Hugo Rodríguez DNI N° 32.732.958 y a la Cra. Cynthia Maciel DNI N° 29.321.710, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titular como responsable autorizado a operar en la cuenta corriente N° 218006347/0 del Banco Patagonia a los firmantes el Dr. Hugo Ricardo Calvano DNI N° 32.992.939, el Cr. Guillermo Augusto Corrales Meza DNI N° 27.189.229, el Cr. Fernando Luis Alberto Cunha DNI N° 24.676.350 y la Cra. Claudia Elizabeth Jacqueline Fernández Cogliolo DNI N° 23.397.736 y manteniendo a la firmantes ya existentes, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 3: Encuadrar la presente en el artículo 46 de la carta Orgánica Municipal y Ley de Administración Financiera N° 5.571.

Artículo 4: Por la Dirección General de Tesorería, se efectuará las gestiones por ante el Banco Patagonia, conforme a lo antes mencionado.

Artículo 5: Dar intervención a la Dirección General de Contaduría para el trámite de rigor, remitir copia certificada de la presente.

Artículo 6: La presente resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 369
Corrientes, 01 de Marzo de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 561-S-2018, el artículo 46, inciso 33, de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Parador Playa Arazaty II se encuentra sin explotación actualmente en virtud de la Resolución N° 036/2018, la cual rescindió el contrato de locación que existía a la fecha y consecuente Resolución N° 099/2018, mediante la cual se intimó al tenedor a que entregue libre de ocupación de personas y cosas inmueble en cuestión, lo cual fue cumplido en legal tiempo y forma por el mismo.

Que, el Señor Ingeniero Raúl Ernesto Schiavi en su calidad de Ministro de Industria, trabajo y Comercio en nota que consta a fs. 02 del expediente solicita el uso del parador ubicado en la Playa Arazati II desde el 02 de febrero hasta el 01 de junio de 2018, para venta y producción de productos aptos para consumo humano de la marca. Hecho en Corrientes y de Emprendedores avalados por el Municipio y la Agencia de Desarrollo de la Ciudad de Corrientes, comprometiéndose con la inmediata liberación del espacio ocupado.

Que, resulta importante dar a conocer los productos locales a los turistas y vecinos de la Ciudad de Corrientes, durante sus estadías en nuestra Ciudad, resulta propicio contar con un espacio acondicionado al efecto, articulando el trabajo con la Provincia, teniendo de vista como horizonte a través del trabajo mancomunado entre provincia y municipio.

Que, para instrumentar la explotación del Parador Playa Arazaty II por parte del Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, es necesaria la firma de un convenio al efecto.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la celebración del Convenio con el Ministerio de Industria Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, autorizando el uso del parador ubicado en la Playa Arazatí II desde el 02 de febrero hasta el 01 de junio de 2018, para venta y producción de productos aptos para consumo humano de la marca Hecho en Corrientes y de Emprendedores avalados por el Municipio y la Agencia de Desarrollo de la Ciudad de Corrientes, cuyo Proyecto obra en el Anexo I adjunto a la presente, con efecto a partir del día 26 de febrero de 2018 hasta el día 01 de Junio de 2018.

Artículo 2: Dese intervención a Escribanía Municipal.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
SECRETARIO DE TURISMO CULTURA
Y DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

CONVENIO

En la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, reunidos por una parte el Sr. Raúl Ernesto Schiavi, en su carácter de Ministro de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, con domicilios a estos fines en..... y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en adelante “Municipalidad”, representada en este acto por el Señor Intendente Eduardo Adolfo Tassano, DNI

Nº:.....con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1178, convienen celebrar el presente convenio, obligándose ambas partes a las siguientes cláusulas :

PRIMERA: LA Municipalidad otorga al Sr..... permiso de uso de una fracción de terreno de dominio público Municipal en la Playa Arazaty II, donde funcionara un parador, estableciéndose que las instalaciones que se efectúen deberán ser íntegramente desmontables, los que podrán ser utilizados por el Municipio.

SEGUNDA: El Sr....abonara un canon por la suma de \$.... que será transferida a la cuenta corrientes bancaria que oportunamente indique el Sr. Intendente.

TERCERA: Que lo recibido por parte del Sr.... Será destinado a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

CUARTA: Que, las actividades a desarrollar por parte de la Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes serán exclusivamente promocionales y de ventas de productos aptos para el consumo de la marca Hecho en Corrientes y de Emprendedores avalados por el Municipio y la Agencia de Desarrollo de la Ciudad de Corrientes, le queda prohibido realizar actividades ajenas a dicho fin.

QUINTA: El Sr....será responsable exclusivo de los daños y perjuicios que se provoquen a terceras personas en el parador o por cuestiones relacionadas con las actividades a desarrollar, debiendo contratar un seguro sobre las personas que deberá tener vigencia hasta el 01 de Junio del año 2018.

SEXTA: EL plazo de duración del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del mismo y concluyendo el día 01 de Junio de 2018, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que ambas partes consideren pertinente.

SEPTIMA: El presente convenio solo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes. Ninguna de las mismas tiene la autoridad para tomar decisiones por el otro, o para entrar en obligaciones en nombre del otro.

OCTAVA: Las partes se reservan expresamente el derecho de rescindir el presente convenio por incumplimiento de alguna de las cláusulas para lo cual se procederá a la correspondiente comunicación fehaciente, detallando en su oportunidad el concepto que diera lugar a la rescisión.

NOVENA: Las partes fijan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Corrientes para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

Previa íntegra lectura y ratificación de su contenido, las partes firman de común acuerdo y en conformidad de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los.....del mes de.....del año 2018.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
SECRETARIO DE TURISMO CULTURA
Y DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

DISPOSICIÓN Nº 007
Corrientes, 20 de Febrero de 2018.

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: "JACOBACCI, CARLOS AMÉRICO. STA. CONSULTA USO DE SUELO P/ APROBACIÓN DE PLANOS", Expte Nº 695-J-2013, y;

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso. La causa se inició el 24 de Mayo de 2013, en el cual se presenta a estas actuaciones Certificado del uso de Suelo del inmueble que se ubica en manzana I/II y III, A1-49539-1, sobre calle Río de Janeiro entre Renacimiento y Bustamante en el Barrio Laguna Seca, donde la Subsecretaría de Fiscalización urbana se expidió al respecto otorgando Uso de Suelo Conforme a la solicitud de subdividir.

Que, a fs. 60 obra informe de la Escribanía Municipal Adjunta, expresando: “Habiendo tomado conocimiento de las actuaciones, se procedió a inscribir en el registro de la Propiedad Municipal, las superficies donados a favor del Municipio, con destinos a calles y reservas municipales, según duplicado de mensura 24.222 “U”, se remiten las mismas para continuidad del trámite respectivo”.

Que, a fs. 66, se expide la Dirección de Legales de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, según lo establece el Título 2 Sección N° 2.5.9, transferencia del Dominio de los espacios públicos (texto según Ord. N° 4366). La cesión a título gratuito, a favor de la Municipalidad de los espacios destinados a áreas verdes, vías públicas y otros usos públicos, se instrumentará a través de un acta de donación suscripta por el o los titulares del dominio, a los efectos de la aprobación de los planos de mensura y subdivisión. Sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 1810 del Código Civil. Los porcentuales de suelo resultante pasaron al dominio municipal en el mismo acto de la aprobación del plano de mensura y división. El departamento Ejecutivo Municipal procederá a dictar la Resolución de aceptación de la donación efectuada. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y ante la falta del acta de donación expresa, la Municipalidad considerara donadas las superficies individualizadas como reservas de usos públicos y vías públicas en los planos de mensura y división aprobados por la Dirección General de Catastro Municipal y la Dirección de Catastro de la Provincia. La Municipalidad remitirá estas actuaciones al registro de la Propiedad, para la toma de razón de la transferencia del dominio.

A criterio de la suscripta, la decisión de mantener vívala acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión optima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

En cuanto al iniciador de la presente actuación, teniendo presente el informe que obra a fs. 60, y de lo expresado en el Título 2 Sección N° 2.5.9, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

POR ELLO LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DISPONE:

Artículo 1: REMITIR el Archivo de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

Artículo 2: Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**MARIA ALEJANDRA WICHMAN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

DISPOSICIÓN N° 010

Corrientes, 20 de Febrero de 2018.

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “IVANCHINK, CATALINA YOLANDA. STA. INSPECCIÓN OCULAR”, Expte N° 40-I-2013, y;

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso. La causa se inició el 25 de Febrero de 2013, en el cual se presenta a la Sra. CATALINA, YOLANDA IVANCHINK DNI N° 5.442.255, con motivo de solicitar una urgente inspección a fin de verificar la obra realizada en calle Hipólito Irigoyen N° 371 de esta ciudad, tal como obra a fs. 01/05.

Que, a fs. 07/10 obra informe de Inspección la Dirección de Inspecciones de Obras Particulares, expresando: “Atento a lo solicitado en nota obrante a fs.1, se concurrió al domicilio mencionado a los efectos de verificar lo denunciado en la misma, y luego de realizar una inspección visual, se desprende el siguiente informe: 1-En la propiedad lindera este, respecto del terreno de Chaco N° 965, se observa la ejecución de una obra en construcción, consistente en estructura resistente de H° A°, cerramiento perimetral y divisoria interior de mampostería y cubierta de techos de chapas galvanizadas, de planta baja y 3 pisos altos (OSDE filial Corrientes) 2- desde la propiedad de la denunciante, se pudo observar que, parte de la mencionada edificación “sobresale”, de ese modo, el límite “IN SITU”, de la Obra respecto a esta.3- se procedió labrar boletas de Intimación N° 1462, al Propietario, OSDE, FILIAL Corrientes, a los efectos de que se proceda al retiro y/o demolición de toda edificación que invade el espacio aéreo respecto del lote lindero OESTE con domicilio de calle Chaco N° 965 Adrema A1-1400-1 debiendo paralizar todo tipo de trabajo de avance de obra hasta cumplimentar con lo solicitado...”.

Que, a fs. 12, se presenta la Dra. ZULEMA DEL CARMEN MORILLA, en su carácter de apoderada legal de OSDE FILIAL CORRIENTES, dando contestación a la intimación que el Municipio cursara oportunamente y solicitando se deje sin efecto la misma por no corresponder y por afectar los derechos de su representada.

Que, a fs. 35 se adjunta nota de la Sra. Catalina Yolanda Ivanchink, solicitando se adopte las medidas necesarias para hacer cumplir con la intimación dispuesta anteriormente por el Departamento de Dirección de Obras Particulares, ello sin perjuicio de las acciones judiciales que se promueven contra OSDE FILIAL CORRIENTES.

Que, a fs. 39 se incorpora Informe de la Dirección General de Catastro, expresando: “De acuerdo a lo solicitado a fs. 33, por la Dirección General de uso de Suelo, párrafo 2 y visto las presentes actuaciones esta Municipalidad a través de la Dirección de Inspección de Obras Particulares ha realizado la inspección correspondiente con su respectiva acta, según consta de fs.8, por lo tanto y tratándose de propiedad privada, esta Dirección General es de opinión que deberá seguir las vías judiciales ya iniciadas por ambas partes interesadas”.

Que, a fs. 43, se adjunta Cédula de Notificación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, notificando a la Sra. MORRILLA DE ERRO ZULEMA DEL CARMEN del Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos que obra a fs 41.

A criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye, en este caso en particular y habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

En cuanto al iniciador de la presente actuación, teniendo presente que el objeto que dio origen a estos obrados, fueran promovidos en sede judicial por ambas partes, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones; encontrándose concluidas en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

POR ELLO
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.

DISPONE:

Artículo 1: REMITIR el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

Artículo 2: Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**MARIA ALEJANDRA WICHMAN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

DISPOSICIÓN N° 011

Corrientes, 23 de Febrero de 2018.

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “BLANCO TRINIDAD DE JESUS STA. PUESTO 68 DE MERCADO DE PRODUCTOS FRESCOS”, Expte N° 67-B-2014, y;

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso. La causa se inició el 30 de Enero de 2014, en el cual se presenta a estas actuaciones la Sra. TRINIDAD DE JESUS BLANCO DNI N° 16.928.973, solicitando la posesión del puesto N° 68 “FE” del Nuevo Mercado de Productos Frescos, sector Feriante, actividad que viene desarrollando desde el año 2002.

Que, a fs. 06 se adjunta Cedula de Notificación de la Dirección General de Mercados Municipales.

Que, a fs. 15, obra informe de la Dirección General de Mercados Municipales, expresando: “Visto la presentación de las documentaciones requeridas para la regularización de la ocupación y continuidad de la explotación del puesto N° 68 Sector Feriantes del Mercado de Productos Frescos, ubicado en calle Lavalle y Lisandro Segovia de esta Ciudad de Corrientes, por la Sra. BLANCO TRINIDAD DE JESUS DNI N° 16.928.973, manifestando su voluntad de continuar trabajando en el rubro “VENTA DE ROPAS”, Que analizadas las presentes actuaciones y efectuado un pormenorizado estudio del mismo, se desprende este que ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el reglamento Interno de Mercados para llevar adelante el otorgamiento del correspondiente permiso de uso en relación al puesto solicitado. Por ello esta Dirección considera otorgar el Permiso de Uso del Puesto N° 68, sector feriantes del Mercado de Productos Frescos al peticionante, disponiendo se remita al presente Expediente a la Secretaría de Planeamiento a fin de que se sirva fiscalizar y aprobar la pretensión tramitada en estos obrados....”.

Que, a fs. 16/18 se agrega fotocopia de la Disposición N° 090 de fecha 8 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Planeamiento Urbano, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1°: Otorgar permiso de uso precario de los puestos de los Mercados Municipales, hasta el 31 de diciembre de 2018 a los permisionarios cuyos datos consignan en el Anexo I de la presente. Artículo 2°: Los permisionarios beneficiarios por la presente Disposición están sujetos al estricto y permanente cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, en materia comercial, higiene, bromatológica y tributaria. Como también a las directivas 1° los permisos otorgados, por la presente podrán ser prorrogados por idéntico lapso de tiempo, si no meditareen circunstancias que así lo impidan. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

A criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye una desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

En cuanto al iniciador de la presente actuación, teniendo presente la Disposición N° 090 de fecha 8 de Diciembre de 2017, donde se encuentre materializado el objeto de estas actuaciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.**

DISPONE:

Artículo 1: REMITIR el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

Artículo 2: Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**MARIA ALEJANDRA WICHMAN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

DISPOSICIÓN N° 0012
Corrientes, 01 de Marzo de 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 50, 52 y 54 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 6303/15 y la Resolución N° 106/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la aplicación de la Ordenanza N° 6303/15 y la Resolución N° 106/08, genera que un gran cúmulo de solicitud y expedientes administrativos se concentren en el área del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para la correspondiente firma de disposiciones, informes y pases, ocasionando demoras innecesarias al procedimiento establecido.

Que, entre los presupuestos de ésta gestión municipal, se considera imprescindible encarar un proceso de modernización y reforma administrativa orientando a la eficiencia y a la agilización del funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que, en materia de Habilitaciones, Comerciales se advierte una gran cantidad de expedientes administrativos que hacen necesaria su desconcentración en inferiores jerárquicos.

Que, la delegación permite descentralizar la gestión administrativa de manera de hacerla más eficiente sin menoscabo del ejercicio de la función de la Secretaría de Desarrollo Económico, siempre con el debido control a los delegatorios.

Que, la delegación debe tomar en cuenta el circuito de gestión interna establecida normativamente, con el único fin de descongestionar las actividades de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que, por la presente se propone que se delegue la resolución de las cuestiones vinculadas con Habilitaciones Comerciales municipales establecidas en la Ordenanza N° 6303/15.

Que, la Secretaría de Desarrollo Económico, estima conveniente, para agilizar la tramitación de los expedientes administrativos, que se delegue la firma de las Disposiciones, Informes y Pases estrictamente a la materia señalada.

Que, en uso de sus facultades la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes dicta la presente Disposición.

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DISPONE:

Artículo 1: Delegar en el Subsecretario de Comercio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, a cargo del Señor Valdemar, Enrique Valtier D.N.I. N° 32.566.442 (designado por Resolución N° 015 de fecha 11 de diciembre de 2017) la firma de Disposiciones, Informes y Pases, por los cuales se concedan las Habilitaciones Comerciales previstas en la Ordenanza N° 6.303/15.

Artículo 2: La delegación prevista en la presente no obsta la avocación de la Secretaría de Desarrollo Económico, en los casos que estime necesario. Asimismo la delegación conferida no confiere ni extiende la posibilidad de subdelegar.

Artículo 3: En todas las intervenciones que tengan en el ejercicio de la delegación conferida, se aclarará que se ejercen en uso de esa facultad, con expresa mención de la presente Disposición

Artículo 4: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

**JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**